



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 143-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 06 de octubre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, el Oficio N° 039-2023-GRL-CR-LMCM, de fecha 19 de setiembre de 2023, el Consejero regional, Sr. Luis Meder Cárdenas Manuyama, solicita Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional, La Construcción de la Carretera Villa San Antonio del Estrecho Flor de Agosto, Distrito del Putumayo - Provincia del Putumayo, Departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. La autonomía, se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del Consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, Modificar o Derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del Visto, del Debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del Voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de





CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 143-2023-SO-GRL-CR

Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el Voto Aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, SE DECLARE DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL: LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA SAN ANTONIO DEL ESTRECHO - FLOR DE AGOSTO - DISTRITO DEL PUTUMAYO, PROVINCIA - PUTUMAYO, DEPARTAMENTO DE LORETO; Y SE REMITA LA DOCUMENTACION, A COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS E INFORME TÉCNICO-LEGAL Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO REGIONAL Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGION. ASÍMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Ciudad de Iquitos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reiger Junco Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO